



**DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGOS No. 2
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-005-2015**

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GINNA TATIANA APONTE HERNANDEZ, Ejecutiva Comercial Negocios Fiduciarios de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2015 a las 5:58 p.m.**

OBSERVACION No. 50. ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS:

1. En relación con el tipo de Riesgo Operativo, no está definida su asignación, no obstante lo anterior, se tipifican riesgos con términos ambiguos como: “inadecuada administración”, “adecuado sistema de recaudo y pago”, “falta de calidad y oportunidad en la información” entre otras tipificaciones que pueden llegar a dar interpretaciones ambiguas en su aplicación y requisitos que pueden generar diversos entendimientos entre las partes, sugerimos de manera respetuosa se defina de manera clara para cada tipificación:
 - a. Quién asume el riesgo
 - b. Para que los conceptos sean precisos y no generen ambigüedad de entendimiento y aplicación, debe precisarse que se trata exclusivamente alcance de las obligaciones contractuales a cargo de las partes (contratante y/o contratista) de esta manera se resta globalidad a las tipificaciones.
 - c. En otros eventos como “pérdidas de información por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano...” en caso que la pretensión de la entidad contratante sea asignar el riesgo al administrador fiduciario, deberá terminarse el texto de tipificación con el siguiente texto: “siempre que sean ocasionados u originados por el fiduciario, debidamente comprobados”

RESPUESTA. A esta observación se le dio respuesta en la audiencia de riesgos, en atención a que esta misma observación fue presentada en la audiencia por un representante de la misma fiduciaria. En el sentido de la respuesta fue ajustada la matriz de riesgos.

OBSERVACION No. 51.

2. Respecto al tipo de Riesgo Operativo, respetuosamente solicitamos definir claramente a que se refieren con el manejo “indebido o inadecuado” en la administración de la información en las diferentes subcuentas.

RESPUESTA. Los recursos se administrarán en subcuentas separadas por fuente de los mismos (Nación, Distrito, Crédito sindicado), por lo que se define como riesgo el manejo indebido o inadecuado, el registro errado de esos recursos cuando ingresan o cuando se hacen pagos por cada una de esas subcuentas.

OBSERVACION No. 52.

3. Respecto al tipo de Riesgo Operativo, respetuosamente solicitamos definir claramente a que se refieren con “inadecuada administración” y funcionamiento de la Unidad de Gestión o su equivalente?.



RESPUESTA. Hace referencia al manejo indebido que puedan hacer los empleados que responden por la gestión del fideicomiso, en su labor de registros y pagos de los recursos administrados.

OBSERVACION No. 53.

4. Respecto al tipo de Riesgo Operativo, solicitamos informar cuales son las demás obligaciones relacionadas con la supervisión, esta definición es muy genérica y para efectos de asignar riesgos, es necesario tener claridad de cuales demás obligaciones?.

RESPUESTA. Todas aquellas que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que corresponde a la Fiduciaria realizar de acuerdo a las normas establecidas referentes a la gestión del riesgo, contenidas en el sistema de administración de riesgo operacional de la fiduciaria, y vigilada a través de su oficial de cumplimiento.

OBSERVACION No. 54.

5. Respecto al tipo de Riesgo Operativo, agradecemos informar específicamente que consideran ustedes como mecanismos adecuados de atención al cliente?. Lo anterior por cuanto esta definición es muy genérica y para efectos de asignar riesgos, es necesario tener claridad de cuáles son los mecanismos adecuados de atención al cliente que se requieren?.

RESPUESTA. La atención al cliente debe responder a criterios de oportunidad, eficiencia y satisfacción de las necesidades del fideicomitente, de manera que el diálogo con la Fiduciaria sea fluido y atienda los requerimientos de la entidad contratante.

OBSERVACION No. 55.

6. En la matriz, los riesgos por fraude o infidelidad, riesgo social o político, riesgo tecnológico y riesgo jurídico carecen de estimación (cuantificación) y asignación, favor revisar la matriz.

RESPUESTA. La matriz contiene la asignación del riesgo. Sobre la estimación se ajustara la matriz y la modificación constara en la adenda No. 2 sobre el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 56.

7. Riesgos por Fraude o Infidelidad – “pérdida en el valor de los recursos o de inversión en mejores condiciones financieras...” de manera respetuosa quién y cómo se puede definir las mejores condiciones financieras de una manera objetiva entre las partes. Atentamente solicitamos redefinir la tipificación del riesgo pretendido por la entidad contratante.

RESPUESTA. A esta observación se le dio respuesta en la audiencia de riesgos, en atención a que esta misma observación fue presentada en la audiencia por un representante de la misma fiduciaria. En el sentido de la respuesta fue ajustada la matriz de riesgos.

OBSERVACION No. 57.

8. Riesgo Tecnológico – cómo se pretende que el Fiduciario ampare fallas en las telecomunicaciones distintas a las que se pueden producir por causas ajenas a la Fiduciaria. El



Fiduciario responderá por los eventos que sean por este originados, no le es posible responder por eventos externos no previsibles ni originados por terceros o el fideicomitente, si se sale de su deber se gestor profesional de manera general como por ejemplo imposible monitoreo y de control o difícil predicción y/o del alcance de sus obligaciones.

RESPUESTA. A esta observación se le dio respuesta en la audiencia de riesgos, en atención a que esta misma observación fue presentada en la audiencia por un representante de la misma fiduciaria. En el sentido de la respuesta fue ajustada la matriz de riesgos. Ahora bien, el riesgo tecnológico responde a las condiciones que bajo criterios de previsibilidad puedan ser atendidos por la Sociedad Fiduciaria bajo el entendido que se trata de su administrador directo.

OBSERVACION No. 58.

9. Riesgo Jurídico, no sabemos a qué amparo se hace referencia, o si se trata de asignar este riesgo al administrador fiduciario, en caso de ser así, el administrador fiduciario no está en condiciones de asumir este tipo de riesgo, como quiera que no puede ser previsible ni cuantificable (estimable) y tampoco puede ser costeadada dentro de una remuneración fiduciaria, en cambio si le es aplicable a la entidad contratante quien tendría que asumirla con la existencia o no de la administración fiduciaria. Favor considerar este aspecto.

RESPUESTA. A esta observación se le dio respuesta en la audiencia de riesgos, en atención a que esta misma observación fue presentada en la audiencia por un representante de la misma fiduciaria. En el sentido de la respuesta fue ajustada la matriz de riesgos.

OBSERVACION No. 59.

10. En relación con la matriz de riesgos y de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente, solicitamos a la entidad contratante dejar establecidos y asignados los riesgos en la audiencia.

RESPUESTA. A esta observación se le dio respuesta en la audiencia de riesgos, en atención a que esta misma observación fue presentada en la audiencia por un representante de la misma fiduciaria. En el sentido de la respuesta fue ajustada la matriz de riesgos. Así mismo se publicó concepto con el documento de respuesta a observaciones.

OBSERVACION No. 60.

OTROS ASPECTOS GENERALES DE IMPORTANCIA: A continuación se indican algunos aspectos relevantes y determinantes que consideramos pueden viabilizar o imposibilitar la presentación de pluralidad de oferentes a tan importante proceso. De conformidad con las preguntas y respuestas al proyecto de pliegos consideramos existen elementos que aún no se definieron, ni en pliegos definitivos y que al no ser aclarados se pueden convertir en una barrera de participación importante por parte de las distintas sociedades fiduciarias:

11. Realizado un pre costeo de la remuneración fiduciaria con la información disponible, nos permitimos manifestar a la entidad que los costos de administración (personal, logísticos, operativos, revisor fiscal, bancarios, indirectos, posible intervención especializada de



inversiones, custodios, entre otros) están por encima del presupuesto asignado a la remuneración fiduciaria por lo que de manera atenta solicitamos a la entidad revisar al alza el presupuesto pues consideramos este factor como un elemento determinante de participación a proceso convocado.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No.1.

OBSERVACION No. 61.

12. No hay un solo criterio de inversión de los recursos, por un lado existen dos tipos de recursos a administrar, nación y territorial, no se define claramente las políticas de inversión, políticas que al no ser definidas pueden implicar costos de administración no tenidos en cuenta en la estructura del costo de administración fiduciario. Sugerimos definir desde ahora las políticas, en especial qué recursos y monto mensual deberá conformar el portafolio de inversiones, así como también indicar qué recursos y monto mensual podrá ser invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con el Decreto 1525 de 2008 (Hoy 1068 de 2015).

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No. 2.

OBSERVACION No. 62.

13. Los gastos de defensa del fideicomiso no pueden ser asumidos por el administrador fiduciario, no le es posible a las sociedades fiduciarias asumir este costo con recursos propios, atentamente agradecemos sean asumidos por la entidad contratante, el fiduciario sólo podría asumirlos en el caso que por su causa los hubiere generado, causa debidamente comprobada. Favor considerar.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No. 3.

OBSERVACION No. 63.

14. La cantidad de pagos estimada es de 48 mensuales, sin embargo califican sobre 80 mensuales lo cual es un criterio superior en un 67% que obliga a generar más recurso interno que redundante en un mayor valor de la remuneración fiduciaria, inclusive en el costo bancario el cual estaría a cargo del administrador fiduciario.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No. 4.

OBSERVACION No. 64.

15. Entendemos que la propuesta económica debe expresarse de forma mensual en SMMMLV. Favor responder a nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No. 5.



OBSERVACION No. 65.

16. El formato No. 2, aún no está clara su manera de diligenciarlo.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No. 6.

OBSERVACION No. 66.

17. En relación con la acreditación de experiencia y su respectivo anexo, pese a observaciones reiteradas, se sigue confundiendo el término de valor de contrato (vr. comisión fiduciaria) con el de valor de recursos administrar.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No.7.

OBSERVACION No. 67.

18. La experiencia general, página 39 de 58, párrafo tercero “dichos contratos deben estar ejecutados, para lo cual deberá...” no entendemos por qué a un contrato ya ejecutado, como son todos los registrados en el RUP, se le deba solicitar recibo a satisfacción del contrato correspondiente al último mes, es una actividad muy difícil de acreditar dado que en la mayoría de casos son contratos ya terminados en los cuales las personas contacto de las entidades públicas contratantes ya no se encuentran y por tanto los nuevos funcionarios no se comprometen a certificar argumentado desconocimiento de las actividades. Favor eliminar este aspecto pues puede convertirse en una barrera común para participación en el proceso.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No.8.

OBSERVACION No. 68.

19. El flujo de caja de los recursos no está conforme a la duración o vigencia del contrato de encargo fiduciario, en las respuestas al proyecto de pliegos la entidad respondió que lo ajustaría, lo cual no se evidencia en pliegos definitivos.

RESPUESTA: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 1 del documento de respuesta a observaciones a pliegos No.9.

OBSERVACION No. 69.

20. Como actividad a ejecutar por el contratista, se relaciona la de cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el Supervisor del Contrato, de acuerdo a lo anterior, entendemos que todas las condiciones que señale el Supervisor estarán en concordancia con lo señalado por TRANSCARIBE S.A.?

RESPUESTA: Tratándose de un contrato estatal el seguimiento y control de la ejecución compete al Supervisor del contrato. En todo caso, las decisiones de orden contractual que se adopten y que impliquen la modificación del contrato estatal de fiducia pública,



deberán contar con la solemnidad exigida para la tipología contractual. En ese orden, las decisiones del Supervisor que estén de acuerdo con las previsiones contractuales serán de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, en el evento de suponer una modificación al contrato, deberán constar por escrito mediante otrosí suscrito por el representante legal de TRANSCARIBE S.A.

OBSERVACION No. 70.

21. Dentro de las actividades a desarrollar por el contratista, se encuentran demás actividades que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual, respetuosamente solicitamos informarnos a que otras actividades en desarrollo del objeto se refieren?

RESPUESTA: Todas aquellas que estén relacionadas con el objeto contractual para el cumplimiento de la finalidad que se pretende satisfacer.

OBSERVACION No. 71.

22. Solicitamos confirmar la siguiente afirmación: Dado que la fecha estipulada en Cronograma para entrega de la Propuesta es el próximo 3 de Diciembre de 2015, para esta fecha la Fiduciaria solo podría aportar certificación de pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, hasta el mes de octubre de 2015 (últimos seis meses desde mayo a octubre de 2015). Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Considerando la fecha del cierre, se deberá acreditar el pago de los últimos seis meses de acuerdo con la exigencia que sea aplicable para el proponente. En todo caso, previo a la suscripción del contrato estatal se deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de pago de aportes.

OBSERVACION No. 72.

23. Respecto a los requisitos de las certificaciones para acreditar la Experiencia General se requiere que se incluyan claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida, de acuerdo a lo anterior, solicitamos informarnos cuales son dichas actividades?

RESPUESTA: Las que responden al cumplimiento de las obligaciones propias del negocio fiduciario ejecutado. De ahí la necesidad de aportar las certificaciones o contratos ejecutados.

OBSERVACION No. 73.

24. El proponente debe acreditar su capacidad operativa, indicando si cumple con el requisito de dar solución a las peticiones radicadas por correo electrónico por correo electrónico con un plazo máximo de dos días hábiles, de acuerdo a lo anterior, entendemos que la Fiduciaria atenderá exclusivamente las quejas y/o solicitudes radicadas por TRANSCARIBE S.A, Organismos de Control, Beneficiarios de Pagos y Supervisor; las demás peticiones serán resueltas por TRANSCARIBE S.A. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.



RESPUESTA: El administrador fiduciario debe estar en capacidad de resolver las peticiones que sean entregadas por TRANSCARIBE S.A., para su atención a partir de la información disponible en el negocio fiduciario y relacionada con la ejecución del mismo.

OBSERVACION No. 74.

25. El proponente debe acreditar su capacidad operativa, indicando si cumple con el requisito de contar con un sistema de información que permita generar por parte del Fideicomitente los reportes de las operaciones realizadas, entendemos que el Fideicomitente no requerirá acceso directo al Sistema de Información de la Fiduciaria, sino que la Fiduciaria deberá contar con un Sistema de información que genere la información que el Fideicomitente solicite de reportes de las operaciones realizadas y éste sistema permita a la Fiduciaria la generación y envío de dicha información al Fideicomitente. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Es correcto su entendimiento. Transcaribe solicita la información que requiera y la Fiduciaria debe tener la capacidad de atenderla.

FIN DEL DOCUMENTO